COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº 04 /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

Entre el Comando de la Fuerza Aérea en adelante denominado el **"CONTRATANTE"**, con domicilio en la Avda. "General José Elizardo Aquino" Nº 1792, Ciudad de Luque, representado en este acto por el **TCNEL DCEM TELLY ELENO VEGA NUÑEZ,** con **C.I. Nº 3.184.572**, en carácter de Director del Centro Financiero Nº 4 de la Fuerza Aérea y la **CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS**, con **C.I. Nº 2.301.236**, Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4; y por la otra, la Señora **GUILLERMINA LEZCANO LEZCANO,** con **C.I. N° 1.175.492**, quien concurre en representación de la firma **COMERCIAL CELESTIAL, con RUC Nº 1175492-3,** en su carácter de PROPIETARIA, con domicilio en Celsa Speratti e/ Artigas - Luque - Paraguay, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen en celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM"**, destinado al Comando de la Fuerza Aérea para el Ejercicio Fiscal 2023; el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-------

1. **Cláusula Primera: Objeto.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, para la provisión de los bienes y/o servicios detallados en la oferta presentada en el acto de apertura de la **Contratación Directa Nº 12/2023 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM",** con **ID N° 422.272**, conforme a la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

2. **Cláusula Segunda: Documentos Integrantes del Contrato.**

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de este Contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato; ----------
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
c) Los datos cargados en el SICP (reporte); ----------
d) La oferta del Proveedor presentada en el Acto de Apertura de sobres del presente llamado;
e) La Orden Particular Nº 38 de fecha 31 de enero de 2023, emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; ----------
g) Las Órdenes de Compra y/o Servicios emitidas por la Contratante; ----------
h) El Plan de Entrega de los bienes y/o servicios. ----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

3. Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **422.272**. ----------

Año	T.P.	Programa	Proyecto/ Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto en Gs
2023	1	1	48	322	10	1	99	50.000.000
2023	1	1	48	322	30	1	99	14.997.000
2023	1	1	49	321	30	1	99	2.126.600
2023	1	1	49	322	10	1	99	40.300.000
2023	1	1	49	322	30	1	99	27.200.000
2023	1	1	50	322	10	1	99	3.600.000
2023	1	1	52	322	10	1	99	4.500.000
2023	1	1	54	322	10	1	99	5.200.000
2023	1	1	54	322	30	1	99	4.407.500
TOTAL								**152.331.100**

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

4. Cláusula Cuarta: Procedimiento de Contratación.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa FAP Nº 12/2023 **"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM"**, con **ID N° 422.272**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 4 "Comando de la Fuerza Aérea". La Adjudicación fue realizada según Orden Particular FAP N° 38, de fecha 31 de enero de 2023.----------

5. Cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe total a pagar por los Bienes y/o Servicios.

COMERCIAL CELESTIAL									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentacion**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	11162121-009	Tela violen, color rojo de 1,5 mts. de ancho	POLITEX	CHINA	Unidad	Rollo	115	6.200	713.000
2	11162121-009	Tela violen, color blanco de 1,5 mts. de ancho	POLITEX	CHINA	Unidad	Rollo	115	6.200	713.000
3	11162121-009	Tela violen, color azul 1,5 mts. de ancho	POLITEX	CHINA	Unidad	Rollo	113	6.200	700.600
4	46181503-002	Traje de Vuelo	PROPPER	USA	Unidad	Unidad	42	2.500.000	105.000.000
5	53102701-009	Juego Uniforme Militar y accesorios del Camuflado	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	13	400.000	5.200.000
6	53103001-001	Remera color azul oscuro	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	62	38.500	2.387.000
7	53103001-001	Remeracolor blanco.	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	67	33.000	2.211.000
8	53101502-001	Pantalón	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	30	135.000	4.050.000
9	46181525-002	Campera tipo rompeviento color bordo, con logotipo bordado del SETAM.	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	7	169.000	1.183.000
10	53103001-003	Remera con Cuello, color bordo.	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	14	119.000	1.666.000
11	46181503-998	TRAJE PARA SALTO LIBRE.	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	8	1.800.000	14.400.000
12	46181507-005	Chaleco tactico con abertura para placa antibala	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	10	450.000	4.500.000
13	53103001-001	Cofección de Textiles (remeras blancas de algodón).	CELESTIAL	NACIONAL	Unidad	Unidad	315	30.500	9.607.500
TOTAL									**152.331.100**

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA F.F.A.A. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS F.F.A.A. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

Monto total adjudicado a la empresa **COMERCIAL CELESTIAL, con RUC Nº 1175492-3** es de **Gs. 152.331.100 (Guaraníes Ciento cincuenta y dos millones trecientos treinta y un mil cien)**.----------

6. **Cláusula Sexta: Condiciones de Pago.**

6.1 Los pagos se realizarán en guaraníes, por los bienes y/o servicios efectivamente entregados y cumplidos, respectivamente, dentro de los 60 (sesenta) días corridos de recibida la factura y remisiones correspondientes. ----------

6.2 Los pagos se realizarán conforme las disponibilidades del Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda, una vez que el Ministerio de Hacienda habilite el plan de Caja y los fondos efectivamente a la Contratante. ----------

6.3 De la factura se deducirán: ----------

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA; ----------
- El 3% del Impuesto a la Renta; ----------
- El (0,5%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41° de la Ley 2.051/03. ---------

6.4 El Proveedor presentará la/s Factura/s a Crédito en la Oficina de la Unidad/es Responsable/es – DAF 311-IBA, 312-BAT, 313-CIAERE, 401-PGA, 402-SETAM.----------

6.5 El/los pago/s se realizarán en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor. ----------

6.6 El Proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación. ----------

7. **Cláusula Séptima: Descripción de los Bienes y/o servicios.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

Ítem	Descripción / Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	Tela violen, color rojo de 1,5 mts. de ancho	Metros	Rollo	115

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION – COMANDO DE LA FUERZA AEREA – CENTRO JURIDICO C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION – COMANDO DE LA FUERZA AEREA – CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

2	Tela violen, color blanco de 1,5 mts. de ancho	Metros	Rollo	115
3	Tela violen, color azul 1,5 mts. de ancho	Metros	Rollo	113
4	Traje de Vuelo: Característica MIL-C83141A, modelo CWU-27/P FLIGTH SUIT, con 92% NOMEX fiber, 5% KEVLAR fiver, and 3% P-140 anti-staticfiber. Con cierre delantero frontal de tiro a cuello; dos bolsillos de pecho cerrado con cierre, porta nombre con cierre magnético en el pecho lado izquierdo; bolsillo múltiple con porta lápices en manga izquierda delantera superior; apretador con cierre magnético en los puños y en la cintura; bolsillo con broche a presión en el muslo izquierdo para cuchillo. Dos bolsillos más abajo del remiendo de la pierna cerrados con cierre en las piernas. Todos los cierres tipo grava nomex. Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	42
5	Juego Uniforme Militar y accesorios del Camuflado estampado "Tipo Pixelado", con camisa de algodon 50%, nylon 50%, modelo de casaca de base recta, presenta cuello tipo Neru de puntas rectas, con cruces, con mangas largas, bolsillos y refuerzos en los codos, presenta bolsillo delanteros superiores inclinados, con pantalón de modelo cargo, largo, con dos bolsillos inclinados en los laterales superiores del delantero, dos posteriores tipo ojal con tapa, y dos tipo parche, uno en cada lateral de la pierna. Lleva cintas hileras reguladoras en ambos lados, incluye el quepis estampado "Tipo Pixelado".	Unidad	Unidad	13
6	Remera: 100% algodón, cuello redondo con pretinas de 2,5 cm como mínimo, color azul oscuro, mangas cortas, diseño bordado del logo del Grupo de Transporte Aéreo en el pecho lado izquierdo, porta nombre con el grado lado derecho, y distintivo bordado del Escuadrón de Materiales en la manga lado derecho, conforme a ped	Unidad	Unidad	65
7	Remera: 100% algodón, cuello redondo con pretinas de 2,5 cm como mínimo, color blanco, Costuras reforzadas. Todas las prendas deben tener costuras simétricas, fina terminación, exentas de fruncidos, torcidos y pliegues, mangas cortas, conforme a pedido.	Unidad	Unidad	67
8	Pantalón: 65% poliéster - 35% algodón. adelante: costura central; bolsillos inclinados en costados; bolsillos de parche con pliegue horizontal y cartera, con sobre bolsillo en delantero; bragueta con cremallera. Trasero: canesú; bolsillos con cartera. Cintura: cinturilla con 1 botón; 5 pasadores. Bajo: dobladillo con pespunte normal. Color azul. Tamaño conforme a pedido.	Unidad	Unidad	30
9	Campera tipo rompe viento color bordo, con logotipo bordado del SETAM, Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	7
10	Remera con Cuello, color bordo, en tela pique, con botones en frente, con logotipo del SETAM bordado. Tamaño conforme a pedido	Unidad	Unidad	14
11	TRAJE PARA SALTO LIBRE : Suit tipo TR, color negro, con tejido Supplex 4-ply. Mangas y espalda con insertos de Licra para una mayor comodidad y movilidad. Cierre principal de 32 pulgadas de nylon, piernas con doble grips (internos y externos) y brazos con grips. Bootie tipo mega bootie de material cordura. Refuerzos cordura trasero. Bolsillo interno con cierre en el pecho y mini bolsillo externo con cierre en el brazo lado izquierdo, cierre magnético de 10 cm x 5 cm para porta nombre en el pecho lado derecho, con insignia Fuerza Aérea bordados en el pecho lado izquierdo.	Unidad	Unidad	9
12	Chaleco táctico con abertura para placa antibala de dimensión 250x300mm.	Unidad	Unidad	10
13	Confección de Textiles (remeras blancas de algodón): mangas cortas, cuello redondo con pretinas de 2,5 cm como mínimo. Con serigrafía en número de color negro (espalda y frente), medidas de 20x10cm. Costuras reforzadas. Todas las prendas deben tener costuras simétricas, fina terminación, exentas de fruncidos, torcidos y pliegues. Tejidos 100% algodón. Tamaño P, M,G, y XG.	Unidad	Unidad	315

COMERCIAL CELESTIA
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

8. Cláusula Octava: Plazo, lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes y/o Servicios.

8.1 La entrega de los bienes y/o servicios podrá ser solicitada a partir de la firma del contrato, por parte de Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad/es Responsable/es, DAF 311-IBA, 312-BAT, 313-CIAERE, 401-PGA, 402-SETAM. Dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Compra y/o Servicio, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada al Proveedor.

8.2 La provisión de los bienes y/o servicios adjudicados se realizará previa coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de la Unidad/es Responsable/es, DAF 311-IBA, 312-BAT, 313-CIAERE, 401-PGA, 402-SETAM, en los Depósitos de cada unidad/es responsable/es, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles) y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completada por el Proveedor antes de la firma del Acta de Recepción. -----

8.3 **Dirección de Entrega:** Comando de la Fuerza Aérea - 312-BAT, 313-CIAERE, Ruta Gral. Aquino Km 11 ½ Ñu Guazú – Luque; y, 311-IBA, 401-PGA, 402-SETAM, Autopista Silvio Pettirossi - Ñu Guazú – Luque .----------

8.4 El plazo de entrega de los bienes y/o servicios.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CIAERE	PGA	BAT	SETAM	IBA	CANTIDAD TOTAL	PLAN DE ENTREGA
1	Tela violen, color rojo de 1,5 mts. de ancho	Metros	-	-	-	-	115	115	5 DIAS HABILES
2	Tela violen, color blanco de 1,5 mts. de ancho	Metros	-	-	-	-	115	115	5 DIAS HABILES
3	Tela violen, color azul 1,5 mts. de ancho	Metros	-	-	-	-	113	113	5 DIAS HABILES
4	Traje de Vuelo	Unidad	-	-	-	15	27	42	15 DIAS HABILES
5	Juego Uniforme Militar y accesorios del Camuflado	Unidad	-	-	-	13	-	13	10 DIAS HABILES
6	Remera color azul oscuro	Unidad	-	-	-	65	-	65	5 DIAS HABILES
7	Remeracolor blanco.	Unidad	-	-	-	67	-	67	5 DIAS HABILES
8	Pantalón	Unidad	-	-	-	30	-	30	10 DIAS HABILES
9	Campera tipo rompeviento color bordo, con logotipo bordado del SETAM.	Unidad	-	-	-	7	-	7	10 DIAS HABILES

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN – COMANDO DE LA FUERZA AÉREA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – ASESOR JURÍDICO – C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACIÓN – COMANDO DE LA FUERZA AÉREA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

10	Remera con Cuello, color bordo.	Unidad	-	-	-	14	-	14	5 DIAS HABILES
11	TRAJE PARA SALTO LIBRE.	Unidad	-	-	3	6	-	9	15 DIAS HABILES
12	Chaleco tactico con abertura para placa antibala	Unidad	-	10	-	-	-	10	15 DIAS HABILES
13	Cofección de Textiles (remeras blancas de algodón).	Unidad	315	-	-	-	-	315	5 DIAS HABILES

8.5 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Contractuales, establecidas en el presente PBC. ----------

8.6 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción. ----------

8.7 **El Comité de Recepción de bienes y/o servicios,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes y/o servicios al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes y/o servicios adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición. -------

8.8 - En caso de rechazo de los bienes y/o servicios, el plazo para la reposición de los mismos será de 3 (tres) días corridos, una vez rechazada la recepción de los mismos, debiendo hacer constar en un acta el procedimiento realizado. ----------

9. Clausula Novena: Administración del Contrato.

La administración del presente Contrato estará a cargo del Departamento de Administración y Finanzas de la Fuerza Aérea Paraguaya. ----------

10. Cláusula Décima: Idioma.

El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Proveedor y la Contratante, deberán redactarse en el idioma español. ----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FFAA
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
SECTOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

11. Cláusula Decimoprimera: Vigencia del Contrato.

El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

12. Cláusula Decimosegunda: Forma y Términos para Garantizar el Cumplimiento del Contrato.

a. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato en un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo la forma de Declaración Jurada. La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la suscripción del presente Contrato, salvo que la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios adjudicados se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso deberá entregarse la Garantía de cumplimiento con la entrega total de los bienes y/o servicios. -------

b. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo. ----------

c. La liberación y devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato tendrá lugar a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha del cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del presente contrato. ----------

d. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley N° 2051/03. ----------

e. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato. ------

13. Cláusula Decimotercera: Multas.

a. El valor de las multas será: 0,50% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. ----------

b. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. --

c. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

14. Cláusula Décimocuarta: Cesión.

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Contratante. ----------

15. Cláusula Decimoquinta: Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el Contrato.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------

16. Cláusula Decimosexta: Terminación del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas: ----------

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; ----------

b. Por mutuo acuerdo de las partes; ----------

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; ----------

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del Proveedor; -------

e. Por muerte del Proveedor, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución. ----------

17. **Cláusula Decimoséptima: Rescisión de Contrato.**

a. La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes casos: -------
   a. Por incumplimiento del Proveedor; ----------
   b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
   c. Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ----------
   d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------
   e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y; ----------
   f. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------
b. La Contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

18. Cláusula Decimoctava: Terminación por cumplimiento.

El contrato terminará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas en él. ----------

19. Cláusula Decimonovena: Terminación por Quiebras o Insolvencia.

La Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener la Contratante. ----------

COMERCIAL CELESTIA
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

20. Cláusula Vigésima: Terminación por Conveniencia.

La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

21. Cláusula Vigesimoprimera: Terminación por Mutuo Acuerdo.

a. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

b. En cuanto a lo referente a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor se estará a lo establecido en el Art. 58° de la Ley 2051/03. ----------

c. Se consideran causales de rescisión del contrato: ----------

   a. Provisión de bienes y/o servicios que no reúnan los requisitos establecidos en las Órdenes de Compra/ y/o Servicios con sus respectivas características técnicas. ----------

   b. El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de bienes y/o servicios no aptos y que fueron entregados por el Proveedor. ----------

   c. Falta de entrega de la Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato en la Unidad Responsable, en el plazo estipulado. ----------

   d. Las demás causas establecidas en el Art. 59° de la Ley 2051/03. ----------

22. Cláusula Vigesimosegunda: Prórroga de los Plazos.

a. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna provisión de los bienes y/o servicios, el Proveedor notificará con prontitud y por escrito a la Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, la Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo

COMERCIAL TELEFONIA
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FAA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
ASESOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LA FAA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4

para la provisión de los bienes y/o servicios. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato. ----------

b. Excepto en los casos de Fuerza Mayor, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del Proveedor en la provisión de los bienes y/o servicios o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas. ----------

23. Cláusula Vigesimotercera: Fuerza Mayor.

a. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su garantía de fiel cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. ----------

b. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga. ----------

c. Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. ----------

24. Cláusula Vigesimocuarta: Notificaciones.

a. Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por escrito a la dirección indicada de la Contratante. "Por Escrito" significa una comunicación escrita con prueba de recepción. ----------

b. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la misma.-

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO EN JEFE DE LA FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SUPERVISOR JURIDICO
C.F. Nº 4

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AEREA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CENTRO FINANCIERO Nº 4

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

25. Cláusula Vigesimoquinta: Legislación Aplicable.

El contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.

26. Cláusula Vigesimosexta: Solución de Controversias.

a. Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. ----------

b. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. ----------

c. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

d. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

27. Cláusula Vigesimoséptima: Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

COMERCIAL CELESTIAL
de Guillermina Lezcano

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Dirección

CONTRATO Nº /2023

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS – AD REFERÉNDUM

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los 13 días del mes de Febrero de 2023. --

COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano

GUILERMINA LEZCANO LEZCANO
PROPIETARIA – COMERCIAL CELESTIAL

TELLY ELENO VEGA NUÑEZ
TCNEL DCEM – DIRECTOR del CF Nº 4

BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS
CAP JM - ASESORA JURÍDICA CF Nº 4